

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-FT03
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS -PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 1 de 9

**PROCESO DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA
No. UAECOB-SAMC-012-2026.**

OBJETO:

“Mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos menores con suministro, repuestos, accesorios e insumos de propiedad de la UAECOB – SBLG”.

OBSERVACIÓN FORMULADAS – PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Detalles de mensaje

Referencia interna: UAECOB-SAMC-012-2026.

Descripción del proceso Mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos menores con suministro, repuestos, accesorios e insumos de propiedad de la

De: COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S

Usuario: CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE

Fecha: 4 minutos de tiempo transcurrido (5/10/2026 8:59:23 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.10041413

Tipo de mensaje: General

Asunto: Solicitud de aclaración Proceso UAECOB-SAMC-012-2026

Anexos

Documento	Nombre del documento
Observaciones_UAECOB_SAMC_012_2026_CIMA.pdf	Observaciones_UAECOB_SAMC_012_2026_CIMA.pdfDetalle

Texto de mensaje

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que el proceso **UAECOB-SAMC-012-2026** aún se encuentra en estado borrador, nos permitimos remitir para su consideración las observaciones adjuntas, con el fin de que puedan ser revisadas antes de la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.
NIT 830.097.194-8

Sobre la oportunidad para la presentación de las observaciones: La Entidad se permite precisar que, de conformidad con el cronograma publicado para el proceso de selección UAECOB-SAMC-012-2026, el plazo establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones venció el 1 de octubre de 2026 a las 7:00 p. m. En consecuencia, las observaciones objeto de la presente respuesta, al haber sido allegadas con posterioridad al término establecido en el cronograma (5 de octubre de 2026 a las 8:59 a.m.), tienen carácter extemporáneo, por lo que no pueden entenderse como presentadas dentro de la oportunidad procesal prevista para tal efecto. Lo anterior, en concordancia con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-1541 de 2025, en el cual se destaca que las entidades estatales deben establecer en el cronograma las fechas, horas y plazos correspondientes a las diferentes actividades del procedimiento de selección, y que los términos previstos para las distintas etapas deben ser observados por los participantes. Asimismo, dicho concepto reconoce el carácter

***Nota:** Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-FT03
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS -PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 2 de 9

preclusivo y perentorio de los plazos establecidos para determinadas actuaciones dentro del procedimiento de selección. Sin perjuicio de lo anterior, y con el propósito de garantizar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, la Entidad procederá a pronunciarse sobre los aspectos sustanciales planteados, sin que ello implique la reapertura del término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto pliego de condiciones, ni la modificación de las etapas ya surtidas del procedimiento.

Observante: CIMA S.A.S

OBSERVACION No 1



CIMA S.A.S
Compañía Internacional de Mantenimiento

CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Proceso UAECOB-SAMC-012-2026

Objeto: "Mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos menores con suministro, repuestos, accesorios e insumos de propiedad de la UAECOB – SBLG".

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – UAECOB

Respetados señores:

Dentro del término establecido para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, nos permitimos presentar las siguientes solicitudes de aclaración, con el propósito de contar con reglas suficientemente claras para la estructuración y presentación de la oferta.

1. Aclaración sobre el presupuesto oficial y la sumatoria de la oferta económica
Descripción del punto a aclarar. El presupuesto oficial del proceso corresponde a \$125.000.000 y el contrato se adjudicará por dicho valor bajo la modalidad de monto agotable. No obstante, el Estudio Previo aclara que la sumatoria de las tarifas unitarias de referencia del Formato de Oferta Económica supera el presupuesto oficial y que la evaluación del factor económico se realizará con base en la sumatoria de los precios unitarios ofertados.

Fuente documental: Estudio Previo y Anexo Técnico, páginas 28 y 60 de 102; Documento Complementario al Proyecto de Pliego de Condiciones, página 20 de 109.

Análisis. De la lectura conjunta de estas disposiciones se entiende que el valor contractual de \$125.000.000 y la sumatoria utilizada para efectos de evaluación económica cumplen funciones distintas. Sin embargo, para evitar interpretaciones diferentes al momento de estructurar y evaluar la oferta, consideramos conveniente que la Entidad lo confirme expresamente.

Solicitud a la Entidad. Solicitamos confirmar que la sumatoria total del Formato de Oferta Económica podrá superar los \$125.000.000 sin que ello constituya causal de rechazo, siempre que: (i) ninguno de los precios unitarios ofertados supere su respectivo precio techo y (ii) la sumatoria de los precios unitarios ofertados no supere la sumatoria de los precios unitarios de referencia establecida por la Entidad. Igualmente, solicitamos confirmar que el valor de \$125.000.000 que debe registrarse en SECOP II corresponde al valor contractual a monto agotable, mientras que la sumatoria del archivo Excel será utilizada para la comparación y ponderación del factor económico.

RESPUESTA: En atención a la observación extemporánea presentada, se precisa lo siguiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 10, **CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA**, de los estudios previos:

“(…)

***Nota:** Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos*

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-FT03
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS -PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 3 de 9

Para efectos de la evaluación y ponderación del factor económico, la Entidad tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados por cada proponente, conforme a la información diligenciada en el documento denominado “Formato de Oferta Económica” (Anexo en Excel).

Se aclara a los interesados que la sumatoria de las tarifas unitarias de referencia establecidas por la Entidad en el Formato Excel de Oferta Económica supera el presupuesto oficial asignado al proceso. En consecuencia, la evaluación y ponderación del factor económico se realizará única y exclusivamente con base en la sumatoria de los precios unitarios ofertados por cada proponente en el referido formato.

Para efectos de la comparación y asignación del puntaje correspondiente al factor económico, se tomará como valor de referencia la sumatoria de los precios unitarios establecidos por la Entidad como precios techo. En este sentido, la sumatoria de los precios unitarios ofertados por el proponente no podrá superar la sumatoria de los precios unitarios de referencia establecidos por la Entidad.

Lo anterior no modifica el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual corresponderá a la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$125.000.000), bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y hasta el agotamiento de los recursos disponibles.”

Adicionalmente, el Estudio Previo establece expresamente:

“Nota: Para efectos de la evaluación y ponderación del factor económico (precio), se tomará como referencia la sumatoria de los precios unitarios establecidos por la Entidad como precios techo y se comparará con la sumatoria de los precios unitarios ofertados por cada proponente, valores que serán utilizados para la respectiva comparación y asignación del puntaje.”

Y respecto del límite aplicable a cada ítem, señala:

“NOTA 4: El proponente que en su oferta detallada supere los precios máximos de referencia (techos) fijados por la entidad para cada ítem será rechazado por superar el presupuesto asignado para el componente respectivo.”

En consecuencia, la Entidad le precisa que el valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$125.000.000) corresponde al valor del contrato, bajo la modalidad de monto agotable, mientras que la sumatoria de los precios unitarios ofertados constituye el precio que será considerado para efectos de la comparación y ponderación del factor económico, de conformidad con las reglas establecidas en el Estudio Previo.

Por tanto, la sumatoria de los precios unitarios de referencia puede superar el presupuesto oficial, circunstancia que se encuentra expresamente advertida en el Estudio Previo. Para efectos de la evaluación, se deberá atender lo allí establecido, esto es, que la sumatoria de los precios unitarios ofertados no supere la sumatoria de los precios unitarios de referencia establecidos por la Entidad y que los precios ofertados para cada ítem no superen los respectivos precios máximos de referencia.

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-FT03
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS -PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 4 de 9

Lo anterior no implica una modificación de las condiciones previstas en los documentos del proceso, sino la aclaración de las reglas que ya fueron establecidas por la Entidad para la presentación y evaluación de la oferta económica.

En ese sentido, la Entidad se limita a aclarar la observación en los términos anteriormente expuestos, manteniéndose las condiciones establecidas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del proceso de selección.

OBSERVACION No 2 :



CIMA S.A.S
Compañía Internacional de Mantenimiento

CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19

2. Aclaración y revisión del requisito de disponibilidad del 100 % del stock

Descripción del requisito.
Para la asignación de diez (10) puntos por disponibilidad de stock, el Documento Complementario exige garantizar la disponibilidad inmediata del 100 % de los ítems y cantidades mínimas del Anexo Técnico. Adicionalmente, exige una certificación de inventario disponible en bodegas propias, suscrita por el Representante Legal y/o Contador o Revisor Fiscal, acompañada de cartas de compromiso de suministro o distribución de fabricantes o distribuidores autorizados dirigidas expresamente al oferente, o de facturas de compra que demuestren la adquisición previa del stock.

Fuente documental: Documento Complementario al Proyecto de Pliego de Condiciones, página 106 de 109; Estudio Previo y Anexo Técnico, página 51 de 102.

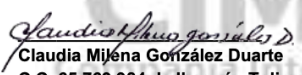
Análisis.
Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará a monto agotable y que los repuestos e insumos serán requeridos de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución, la exigencia de acreditar previamente la existencia física del 100 % de todas las referencias y cantidades en bodegas propias puede limitar el acceso al puntaje, aun cuando el proponente cuente con capacidad real, verificable y oportuna para suministrar los bienes requeridos dentro de los tiempos establecidos por la Entidad.

Solicitud a la Entidad.
Solicitamos evaluar la posibilidad de permitir que la disponibilidad del 100 % del stock pueda acreditarse mediante medios documentales equivalentes que demuestren capacidad real y oportuna de suministro, tales como inventario propio, órdenes de compra, cotizaciones vigentes, certificaciones de proveedores, compromisos de suministro, acuerdos comerciales u otros documentos idóneos, sin exigir de manera obligatoria que la totalidad de las referencias y cantidades se encuentre físicamente almacenada en bodegas propias al momento del cierre.

Lo anterior, siempre que el proponente garantice la disponibilidad y oportunidad requeridas para la correcta ejecución contractual.

Agradecemos a la Entidad la revisión de las anteriores observaciones y la correspondiente aclaración en los documentos definitivos del proceso.

Cordialmente,


Claudia Milena González Duarte
C.C. 65.769.984 de Ibagué - Tolima
Representante Legal CIMA SAS
COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.
NIT 830.097.194-8

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-FT03
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS -PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 5 de 9

RESPUESTA: Sobre este punto, el Estudio Previo establece expresamente:

La Entidad se permite precisar que el Estudio Previo y Anexo Técnico estableció de manera expresa tanto la condición que debe ser acreditada para acceder al puntaje como los documentos mediante los cuales deberá demostrarse su cumplimiento.

En efecto, el numeral **9.1.1.3. DISPONIBILIDAD DEL STOCK DE REPUESTOS DISPUESTOS EN EL ANEXO TÉCNICO (MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS)** establece:

“Para efectos de la asignación de puntaje en este aspecto, el proponente deberá manifestar su conformidad marcando con una “X” la casilla correspondiente en el formato denominado “FACTOR TÉCNICO PONDERABLE” y, de manera obligatoria, deberá adjuntar a su oferta la certificación o el documento soporte que garantice la disponibilidad inmediata del cien por ciento (100%) de los ítems (referencias/líneas independientes de repuestos e insumos) dispuestos y enlistados en el respectivo Anexo Técnico. Claridad Obligatoria para la Evaluación: El cien por ciento (100%) requerido se calculará única y exclusivamente sobre el número total de líneas, filas o referencias independientes que componen el listado del Stock del Anexo Técnico, y en ningún caso sobre el volumen global, acumulado o sumatoria total de unidades físicas de la propuesta.

Para que una línea o referencia se contabilice y valide como aceptada dentro del factor técnico exigido, el proponente deberá acreditar mediante el documento soporte la existencia física de la cantidad exacta solicitada para esa línea específica en la tabla de stock. Aquellas líneas o referencias donde el proponente oferte cantidades inferiores a las requeridas en el anexo técnico no serán validadas ni computadas por el comité evaluador para el beneficio del puntaje, lo que generará la pérdida total del puntaje en este factor, bajo la regla de todo o nada.

El proponente asumirá la totalidad de los costos logísticos, de almacenamiento, transporte y demás costos directos o indirectos que se requieran, sin que ello genere un valor adicional para la UAECOB.”

Asimismo, el Estudio Previo señala expresamente:

“Nota aclaratoria sobre el documento soporte: Para efectos de la acreditación de este ítem, el proponente deberá presentar de forma obligatoria la (i) Certificación de inventario disponible en bodegas propias suscrita por el Representante Legal y/o Contador o Revisor Fiscal. Dicha certificación deberá venir acompañada, de manera conjunta e indispensable, por alguno de los siguientes documentos soporte; de lo contrario, la propuesta NO cumplirá con los requisitos para la asignación del puntaje:

· (ii) Cartas de compromiso de suministro o distribución vigentes emitidas por fabricantes o distribuidores autorizados, las cuales deberán estar dirigidas expresamente al oferente (proponente),

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-FT03
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS -PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 6 de 9

manifestando de forma clara y explícita el compromiso de asegurar la existencia, priorización y suministro de dichos repuestos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, O,

· (iii) Facturas de compra que demuestren la adquisición previa del stock ofertado.

Se precisa que tanto la certificación de inventario como las cartas de compromiso deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presentación de las propuestas.”

De acuerdo con lo anterior, la regla actualmente establecida no se limita a exigir una manifestación del proponente sobre su capacidad futura de suministro, sino que determina una condición concreta para la asignación del puntaje: acreditar la disponibilidad del cien por ciento (100 %) de las referencias y las cantidades requeridas, en los términos establecidos en el Estudio Previo.

En ese sentido, la solicitud formulada por el interesado pretende ampliar los medios documentales previstos por la Entidad, de manera que puedan ser considerados, además de los documentos expresamente señalados, otros documentos tales como órdenes de compra, cotizaciones vigentes, certificaciones de proveedores, compromisos de suministro, acuerdos comerciales u otros documentos que el proponente considere idóneos para demostrar su capacidad de suministro.

Sobre este particular, la Entidad mantiene las condiciones establecidas en el Estudio Previo, toda vez que este definió previamente los documentos que deben ser aportados para la acreditación del factor técnico y estableció de manera objetiva las condiciones bajo las cuales el Comité Evaluador verificará su cumplimiento.

En consecuencia, no resulta procedente considerar como equivalentes, para efectos de la asignación del puntaje, documentos diferentes a los expresamente establecidos en el Estudio Previo, cuando estos no se encuentren contemplados dentro de las reglas de acreditación definidas para el factor.

Lo anterior permite que la evaluación se realice bajo parámetros previamente determinados, uniformes y verificables para todos los proponentes, evitando que durante la etapa de evaluación se incorporen nuevos medios de acreditación o criterios diferentes de valoración que no fueron establecidos en las reglas inicialmente definidas para la asignación del puntaje.

Ahora bien, es importante precisar que este requisito corresponde a un factor técnico ponderable, con una asignación máxima de diez (10) puntos. Por tanto, el hecho de que un proponente no acredite el cien por ciento (100 %) del stock en los términos establecidos no constituye por sí mismo una causal de rechazo de la propuesta, sino que determina la no asignación del puntaje correspondiente a este factor.

En efecto, el Estudio Previo establece:

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-FT03
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS -PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 7 de 9

“Acredita y garantiza la disponibilidad del 100% de los ítems de repuestos conforme a las cantidades exigidas: Quien cumpla formalmente con la totalidad de los ítems solicitados sobre la variedad de líneas, demuestre el cien por ciento (100%) de las cantidades mínimas requeridas por referencia en el Anexo Técnico y adjunte el respectivo documento soporte, obtendrá DIEZ (10.00) PUNTOS.

· No ofrece, ofrece parcialmente o no adjunta soporte conforme a las condiciones exigidas: El proponente que no garantice la totalidad de las líneas diferentes del stock, no acredite las cantidades requeridas para cada una de ellas según las reglas establecidas, no adjunte el documento soporte o presente información incompleta o ambigua, obtendrá CERO (0.00) PUNTOS.”

Por lo anterior, la Entidad aclara que se mantienen las condiciones establecidas en el Estudio Previo y Anexo Técnico respecto de los documentos exigidos para acreditar la disponibilidad del stock y la metodología de asignación del puntaje correspondiente a este factor.

OBSERVACION No 3

Detalles de mensaje	
Referencia interna:	UAECOB-SAMC-012-2026.
Descripción del proceso	Mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos menores con suministro, repuestos, accesorios e insumos de propiedad de la
De:	COMPañIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S
Usuario:	CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido (5/10/2026 9:43:49 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10041762
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Solicitud de aclaración sobre experiencia habilitante UAECOB-SAMC-012-2026
Texto de mensaje	
Cordial saludo. Respecto del requisito de experiencia habilitante, solicitamos a la Entidad aclarar si serán aceptados contratos cuyo objeto corresponda a la adquisición de repuestos, accesorios o insumos destinados a equipos, aun cuando la denominación contractual no utilice literalmente la expresión “suministro de repuestos, accesorios o insumos”, siempre que de su objeto, obligaciones y soportes contractuales se evidencie de manera clara la correspondencia material con las actividades exigidas. La solicitud se formula teniendo en cuenta que el Estudio Previo exige experiencia relacionada con mantenimiento de equipos de combustión y/o eléctricos y/o suministro de repuestos, accesorios o insumos, y además prevé la posibilidad de verificar el componente específico ejecutado mediante documentación contractual. Fuente: Estudio Previo y Anexo Técnico, págs. 31 y 36 de 102. Agradecemos confirmar este alcance para efectos de la correcta acreditación de la experiencia habilitante. Claudia Milena González Duarte C.C. 65.769.984 de Ibagué - Tolima Representante Legal CIMA SAS	

RESPUESTA:

La Entidad se permite precisar que, para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante, **no se establece como condición que la denominación o título del contrato contenga de manera literal la expresión “MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMBUSTIÓN Y/O ELÉCTRICOS Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS O ACCESORIOS O INSUMOS”**.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-FT03
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS -PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 8 de 9

En efecto, el numeral 8.2.1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Estudio Previo establece:

“La Unidad Administrativa Especial – Cuerpo Oficial de Bomberos (UAECOB) requiere que el proponente acredite con certificaciones de experiencia con mínimo una y máximo tres (3) certificaciones de contratos, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en dos (02) de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMBUSTIÓN Y/O ELÉCTRICOS Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS O ACCESORIOS O INSUMOS.”

Igualmente, el Estudio Previo dispone:

“El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto sea específicamente MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMBUSTIÓN Y/O ELÉCTRICOS Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS O ACCESORIOS O INSUMOS.”

A su vez, se establece que las certificaciones deben contener, entre otros aspectos:

“Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.”

Así mismo, el Estudio Previo contempla expresamente la posibilidad de que una certificación incluya actividades, bienes o servicios adicionales o diferentes a los requeridos, estableciendo para estos casos el mecanismo de verificación correspondiente:

“Cuando la certificación aportada para acreditar experiencia incluya obras, bienes o servicios adicionales o diferentes a los requeridos en el presente proceso de selección, el proponente deberá presentar el documento soporte idóneo (tales como la copia del contrato con su respectiva acta de liquidación, acta de recibo final o certificación detallada) en el que se identifique y desglose de manera clara, expresa e inequívoca el valor ejecutado correspondiente de manera específica a las actividades de MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMBUSTIÓN Y/O ELÉCTRICOS Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS O INSUMOS.”

En consecuencia, para efectos de la verificación de la experiencia habilitante, la Entidad no exigirá que la denominación o título del contrato coincida literalmente con la expresión utilizada en el Estudio Previo. No obstante, el objeto contractual y/o las obligaciones efectivamente ejecutadas deberán corresponder o guardar relación con las actividades de experiencia exigidas, circunstancia que deberá acreditarse de manera objetiva mediante los documentos establecidos para tal efecto.

No obstante, lo anterior no implica que cualquier contrato de adquisición de bienes resulte automáticamente válido para acreditar la experiencia. La experiencia deberá cumplir integralmente las condiciones establecidas en el numeral 8.2.1 del Estudio Previo, incluyendo los requisitos relacionados con los códigos UNSPSC, valor mínimo exigido, contratos terminados, acreditación mediante el RUP y demás condiciones previstas para su verificación.

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-FT03
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS -PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 9 de 9

De igual manera, cuando el contrato comprenda bienes o actividades adicionales o diferentes a las requeridas, la Entidad contabilizará únicamente el valor efectivamente ejecutado correspondiente a los componentes relacionados con el mantenimiento de equipos de combustión y/o eléctricos y/o el suministro de repuestos, accesorios o insumos, en los términos establecidos en el Estudio Previo.

Atentamente,



OMER MAURICIO RIVERA RUIZ

Subdirector Logístico

Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá

Revisó: Albert Orlando Calderón – Contratista SL 

Proyectó: Lino Andres Ramón – Contratista SL 